



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

CONCEJO MUNICIPAL

ACTA SESION ORDINARIA N° 13- 2006

En la Ciudad de Puente Alto, a **once días** del mes de Mayo del año **dos mil seis**, siendo las diez horas con cinco minutos, se reúne en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Puente Alto, presidido por el **Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, y actuando como Secretario Municipal Don **MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR**.

I.- Asistencia.-

Concejal Sra. María Angélica Villadangos Wenger.
Concejal Sra. María Teresa Alvear Valenzuela
Concejal Sra. Sylvia Roubillard Hauyon
Concejal Sr. Sergio Villagrán Soto
Concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias
Concejal Sr. Claudio Reyes Norambuena
Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero

Asisten además la Sra. Administradora Municipal doña **Najel Klein Moya**; el Sr. Director el Sr. Director de Secplac (S) don **Leopoldo Pérez Lahsen**; el Sr. Director de Control don **Victor Hugo Escobar González**; el Sr. Director de Administración y Finanzas don **Cristián Ramírez Alvarado**; la Sra. Directora de Asesoría Jurídica doña **María Teresa Moreno Rojas**; y el profesional don **Diego Castro Ugarte**.

II.- Tabla.-

- a) Observación de Actas Anteriores;**
- b) Correspondencia;**
- c) Cuenta del Presidente;**
- d) Cuenta de Comisiones;**
- e) Asuntos Pendientes;**
- f) Tabla Ordinaria;**
- g) Asuntos varios.**

III.- Desarrollo de la Sesión.-

1.- OBSERVACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

El **Secretario Municipal** señala que se encuentran para su aprobación las Actas de las sesiones ordinarias N°8, 9 y 10.-

No existen observaciones a las actas por parte de los señores concejales.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N°123 - 2006: Aprobar las Actas de las sesiones ordinarias N°8, 9 y 10.-

2.- CORRESPONDENCIA.-

El Sr. **Secretario Municipal** da lectura a la siguiente Correspondencia :

- a) Copia de las **Actas de las sesiones ordinarias N°8,9 y 10.**
- b) **Proyecto de Ordenanza de Propaganda y Publicidad;**
- c) **Proyecto de Ordenanza Alcoholes;**
- d) **Memorando N°44** de la Dirección de Obras Municipales, sobre propuesta de nombres de calles y pasajes, para el Conjunto habitacional “ **Altos del Raco**”.
- e) **Copia del acta de la sesión ordinaria N°11 – 2006.**
- f) **Propuesta Modificación Plan Regulador Comunal.**
- g) Informe y Antecedentes referidos a licitación pública denominada “ **Confección del uniforme del personal municipal de la Municipalidad de Puente Alto**”.
- h) **Memorando N°163** de la Dirección del Tránsito informando sobre situación de Contrato de Mantención de Semáforos.

3.- CUENTA DEL SR. PRESIDENTE.-

El Sr. **Alcalde** solicita dar prioridad a los siguientes temas leídos en Correspondencia por el **Secretario Municipal**:

- a) **Modificación al Plan Regulador Comunal.**

Se explica por el Sr. **Alcalde** que se hace necesario modificar el **Plan Regulador Comunal** en lo que dice relación con una proyección de continuación de la calle Santa Elena entre Eyzaguirre y Sargento Menadier, toda vez que con el actual diseño de vías, esa arteria no es necesaria ni se cuenta con los recursos para adquirirla.

Se formulan diversas consultas por los señores concejales, las que son abordadas en el acto por el Sr. **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N°124 -2006: Autorizar la modificación del Plan Regulador Comunal en el sentido de eliminar la proyección de continuación de la calle Santa Elena, entre calles Eyzaguirre y Génaro Salinas.

b) Adjudicación Licitación pública “ **Confección del uniforme del personal municipal para la Municipalidad de Puente Alto**”.-

Se explica por el Sr. **Alcalde** que mediante **Decreto Exento N°407** de fecha 07 de Abril del año en curso, se ordenó el llamado a licitación pública a través del Portal www.chilecompra.cl , la que fue identificada como ID:2422-352 – LP06.

Con fecha 28 de Abril se realizó la apertura de los documentos anexos presentándose las siguientes empresas: Femenin Design, Acqua 1 y Acqua 2.

Efectuada la evaluación se obtuvieron los siguientes resultados:

		ACQUA 1	FEMENIN	ACQUA 2
PRECIO	30%	28.300	19.579	26.039
CALIDAD	55%	50.000	55.000	52.000
PLAZO	15%	6.000	15.000	6.000
TOTAL	100%	84.300	89.579	84.039

Mediante Informe de fecha 03 de Mayo del 2006, la **Comisión Evaluadora** propone adjudicar el referido servicio a la empresa **Femenin Design** por resultar más conveniente en calidad y plazos de entrega, además de contar con la experiencia adecuada en el rubro y un buen respaldo post venta.

Se formulan diversas consultas por los señores concejales, las que son abordadas en el acto por el Sr. **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 125 - 2006: Adjudicar el servicio denominado “ Confección del uniforme del personal municipal para la Municipalidad de Puente Alto “ a la empresa Femenin Design conforme a la oferta presentada en el referido proceso de licitación pública.-

c) **Propuesta de nombres Conjunto Habitacional “ Altos del Raco”.**

La concejal Sra. **María Angélica Villadangos Wenger** señala que en fecha reciente el **Concejo Municipal** estableció que toda propuesta de nombres de los conjuntos habitacionales debía venir acompañada de un Informe en el que se indicara que se cumplían las instrucciones entregadas al efecto, todo lo cual fue puesto en conocimiento de la Dirección de Obras Municipales a través de un Memorando que le remitió la Dirección de Asesoría Jurídica.

Considerando que esta propuesta no viene acompañado del Informe respectivo la concejal **María Angélica Villadangos** es partidaria de devolver esta solicitud hasta mientras no se cumplan las instrucciones del Concejo Municipal en esta materia.

Los otros concejales se muestran partidarios de acoger la propuesta de la concejal **Villadangos**.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 126 - 2006: Devolver el Memorando N°44 Sobre Propuesta de Nombres de calles y pasajes del Conjunto Habitacional “ Altos del Raco”, hasta mientras no se cumpla por la Dirección de Obras Municipales las instrucciones del Concejo Municipal, en cuanto a que estos antecedentes deben remitirse acompañados del Informe Técnico respectivo.

d) **Propuesta de Ordenanza Sobre Propaganda y publicidad.**

Se informa por el Sr. **Alcalde** que este proyecto fue entregado con la debida antelación a los señores concejales, por lo que correspondería someterlo a votación.

La concejal Sra. **María Teresa Alvear** manifiesta que en términos generales está de acuerdo con dicho texto normativo, pero que le interesa saber si existe la posibilidad de modificarla si la aplicación práctica de la misma demostrase que existen disposiciones inadecuadas.

El Sr. **Alcalde** responde que toda propuesta tendiente a mejorar este cuerpo normativo, será bien recibido y presentado al Concejo Municipal para su posterior aprobación y publicación.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 127 - 2006: Aprobar el siguiente Proyecto de Ordenanza sobre Propaganda y Publicidad:

ORDENANZA SOBRE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º La presente Ordenanza regirá la realización de toda propaganda y/o publicidad gráfico-luminosa, sonora, iluminada, proyectada, reflectante, ornamental, comercial o de cualquier tipo, que se realice en propiedades privadas, hacia o en los Bienes Nacionales de Uso Público, en las calles y pasajes particulares entregados al uso público, como la que se fija en el exterior de los edificios, en estructuras especiales, en vehículos, aeronaves y globos aerostáticos o en cualquier otra forma apropiada a su naturaleza. Lo anterior sin perjuicio de las normas que sobre esta materia se contengan en la legislación de tránsito u otra materia legal o reglamentaria. El fin que persigue esta Ordenanza es que estas actividades se ajusten a las necesidades de información de los vecinos y usuarios de la Comuna; que los elementos empleados respondan a un criterio estético, y que los avisos sean pulcros en su contenido y seguros en su materialidad estructural.

ARTÍCULO 2º Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por sistema o forma propagandística o publicitaria, toda leyenda, letrero o inscripción, signo, señal, símbolo, dibujo, figura o adorno decorativo, orla, imagen o efecto luminoso o mecánico, que pueda ser percibido en o desde el espacio público, destinado a informar o atraer la atención de las personas. Se excluyen las formas o sistemas que se ubiquen en el interior de los recintos comerciales, sus vitrinas y escaparates que sirvan para destacar principalmente el precio de un producto según las normas impartidas por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o el Organismo competente así como aquellos que exhiban los edificios pertenecientes a Instituciones Públicas.

ARTÍCULO 3º Todas las formas o sistemas propagandísticos y/o publicitarios a que se refieren los artículos anteriores requerirán permiso Municipal, pudiendo ser controladas permanentemente, y estarán afectas a los pagos contemplados en la Ley de Rentas Municipales, salvo aquellas que determine la presente Ordenanza o que promuevan campañas de bien común.

ARTÍCULO 4º Los sistemas propagandísticos y/o publicitarios que autoriza esta Ordenanza, deberán cumplir los estándares técnicos de diseño, emplazamiento e instalación fijados en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

CAPITULO II

CLASIFICACION Y DEFINICION DE FORMAS O SISTEMAS DE PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD

Las formas o sistemas de propaganda y/o publicidad se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

ARTÍCULO 5º

1) Según su forma de expresión:

- a) Gráfica o escrita: Son aquellas que requieren para su percepción y comprensión el uso del sentido de la visión.

- b) Sonora o auditiva: Son aquellas que requieren para su percepción y comprensión el uso del sentido de la audición
- c) Audiovisual: Son aquellas que requieren para su percepción y comprensión el uso o concurso de los sentidos de la visión y audición simultáneamente.

2) Según su forma de iluminación:

- a) Luminosos: Son aquellas formas de propaganda y/o publicidad que emiten luz desde su interior o a través del sistema de luz de neón u otros.
- b) Iluminados: Son aquellos que reciben luz artificial desde el exterior mediante focos u otro sistema. Se incluyen en esta clasificación a los de carácter reflectante.
- c) No luminosos: Son aquellos que no emiten ni reciben luz artificial de ninguna especie, por lo tanto no se destacan en horarios nocturnos.
- d) Proyectados: Son aquellos que mediante dispositivos o mecanismos especiales son reflejados a distancia.

3) Según su tipo de exhibición:

- a) Fijas o inmóviles: Son aquellas que no cambian de sitio de exhibición al encontrarse fijas en un punto predeterminado.
- b) Ambulantes o móviles: Son aquellas que cambian su sitio de exhibición al encontrarse montadas sobre vehículos o mecanismos que les permite desplazarse.
- c) Dinámicas: Son aquellas que siendo fijas en un lugar determinado, tienen movimiento propio que le permite presentar más de una publicidad en un mismo lugar.

4) Según su modo de fijación o sustentación, las formas propagandísticas o escritas:

- a) Adosadas: Son aquellas cuya estructura está sobrepuesta a los muros o elementos de fachada de las construcciones.
- b) Autosustentadas: Son aquellas que se sustentan en elementos o estructuras autosoportantes independientes de los edificios.
- c) Adheridas: Son aquellas que se colocan sobre postes, escaños, aceras, quioscos u otros elementos del mobiliario urbano de carácter temporal.
- d) De la arquitectura: Es aquella que forma parte de la arquitectura y/o elementos constructivos propios del inmueble.
- e) Publicidad aérea con punto fijo: Aquella que cuenta con su punto de fijación en un terreno o edificio, desde el cual se eleva y autosustenta en el espacio a través de algún elemento físico o químico.

5) Según su elemento publicitario las formas propagandísticas:

- a) Marquesinas: Son aquellos cuerpos techados que se ubican sobresalientes a la línea de fachada, como parte de su unidad arquitectónica y acorde con la dignidad del mismo. Estos elementos deberán ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 2.7.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- b) Totem: Son aquellos elementos autosoportantes, que conforman un cuerpo sólido, desde su base hasta su coronación presentando publicidad en todas sus caras.
- c) Banderas y pendones: Son aquellos elementos que están sustentados por un mástil, realizados en lonas, telas u otro material flexible. Para el caso de los pendones estos se consultan en mástil en cruz. En ambos casos, los mástiles no podrán fijarse a una altura superior a 0.60 m. del nivel natural del terreno. Deberá solicitar a la Dirección de Tránsito la autorización de ubicación de estos elementos, toda vez que estos se ubiquen en el espacio público.
- d) Toldos: Son aquellos que están impresos o adheridos en elementos provisorios de cubierta, realizados con lonas, telas y otro material flexible cuya finalidad primordial sea hacer sombra, las cuales pueden ser fijas o móviles.
- e) Elementos autosustentados del tipo valla: Corresponden a paneles publicitarios inscritos en el mismo plano de línea de cierre de una propiedad o inmediatamente detrás de aquellas, en ningún caso sobresaliente, cuyo largo no podrá sobrepasar un 20% de la longitud de la línea de cierre.

ARTÍCULO 6º Estará prohibido el uso de las siguientes formas publicitarias, avisos o sistemas propagandísticos:

- a) Las pizarras: Entiéndase como tal aquellos anuncios de material no flexible, que cuelgan o se apoyan en paramentos, postes o árboles.
- b) Los carteles y carteleras: Aquellos anuncios colocados en forma de atril en las veredas, apoyados o colgados de los muros de las fachadas o de cualquier otro elemento.
- c) Los lienzos: Entendiéndose como tal aquellos avisos que están impresos sobre papeles especiales, lonas o telas y que cruzan calles o avenidas, salvo aquellos que publiciten campañas de Bien Público, los que podrán ser autorizados por la Autoridad Comunal por un plazo a definir por ésta.
- d) Sobresalientes o colgantes: Son aquellas que se fijan en forma perpendicular a la fachada del edificio.
- e) Pegar afiches o pintar letreros: En o sobre los muros de los edificios públicos, en los cierros de las propiedades, en las calzadas, aceras, soleras, instalaciones o estructuras del Metro, puentes, monumentos, postes instalados en la vía pública, árboles de ornato público y en general en cualquier área verde.
- f) Colocar o mantener cualquier clase de aviso que imite o asemeje un dispositivo de control de tránsito o que lo oculte de la vista, como asimismo, que entorpezca el alumbrado público.
- g) La propaganda por medio de altoparlantes o por cualquier otro medio de sonido, ya sea instalados en edificios o en vehículos, como asimismo la que se haga en alta voz, desde locales establecidos, instalaciones para el comercio en la vía pública o en forma ambulante. Del mismo modo queda estrictamente prohibido cualquier forma de propaganda o publicidad que sea provocada mediante el choque o fricción de elementos resonantes como balones de gas licuado, tambores, tarros, botellas o similares.
- h) Se prohíbe toda propaganda y/o publicidad que contenga signos o palabras contrarias al orden público, ofensas para las autoridades o reñidas con la moral o las buenas costumbres y las que induzcan a error o engaño.

- i) No podrá instalarse en las aceras y bermas a menos de 20 m. de la esquina, ningún tipo de propaganda comercial, que obstruya la visual del conductor.

La Municipalidad procederá de inmediato al retiro de estos elementos, sin perjuicio de formular la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local.

SITUACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 7º Serán considerados como formas especiales de publicidad y regidos de acuerdo a las normas que se indican, las siguientes:

- 1. Emplazados en bienes nacionales de uso público: son todos aquellos avisos que se emplazan en la vía pública, en postes, relojes, cabinas telefónicas, receptáculos de basuras, refugios peatonales, paletas, mesas, sillas, toldos, quioscos o cualquier otro elemento semejante. Tendrán las características que en cada caso determine el Municipio y estarán acogidos al sistema que establece el Capítulo VI de esta Ordenanza.
- 2. Camineros o estructuras especiales: podrán ser luminosos o iluminados, serán del mismo material exigido para los letreros fuera de la línea de edificio. Su dimensión máxima será la autorizada por la Municipalidad en cada caso y deberá guardar la armonía con la edificación y espacialidad del sector.
- 3. Propaganda ambulante o repartición de volantes: se comprende dentro de esta tipología aquella publicidad que se hace a través de folletos o tarjetas impresas. La difusión de este tipo de propaganda solo tendrá lugar en las siguientes condiciones:
 - a) Deberá existir indicación del tipo de folleto o tarjeta, su cantidad y los lugares, en que los mismos se distribuirían y su tiempo de distribución.
 - b) La distribución sólo se hará mediante el sistema de "persona a persona" y bajo ninguna circunstancia se permitirá su distribución desde aeronaves, vehículos terrestres o mediante cualquier otro sistema cuya aplicación vaya en detrimento del aseo y ornato de la Comuna.
 - c) Cada folleto o tarjeta llevará impreso en caracteres destacados del texto de la publicidad a que corresponda, la leyenda "no botar sino en lugares especialmente destinados para ello". No obstante lo anterior, vencido el plazo de distribución, la empresa responsable de este tipo de publicidad deberá garantizar que en un radio de 1 Km. desde los puntos de distribución no habrá material publicitario en las calles, plazas, parques u otros recintos.

PUBLICIDAD EN EDIFICIOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 8º Los edificios que sean de uso exclusivo de una empresa, corporación, institución pública o privada, de servicio, comercio u otro, tendrán derecho a instalar un letrero que de cuenta de su identidad, adosado al edificio o dentro del predio en que se emplace.

CAPITULO III

SOBRE LAS AREAS DE EMPLAZAMIENTO DE LA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD PROHIBIDAS

ARTÍCULO 9º Para los efectos del emplazamiento de la propaganda y/o publicidad en el territorio comunal, se prohíbe:

- 1. Los sitios, inmuebles o sectores urbanos declarados monumentos nacionales de interés histórico o arquitectónico, públicos o privados, zonas típicas conforme lo establezca la legislación vigente.
- 2. Las plazas, parques y áreas verdes en general que no contemplen comercio autorizado en su interior, sin perjuicio de lo expuesto en el Capítulo V de la presente Ordenanza, sobre concesiones Municipales.
- 3. Los elementos de infraestructura básica y servicios de urbanización, tal como los de alumbrado público, teléfono, agua potable, alcantarillado, grifos, basureros, buzones de correos y cajas de control de semáforos, etc., en tanto ello no pertenezca a un sistema concesionado o permisionado de publicidad otorgado por el Municipio.
- 4. La señalización vial relativa al tránsito y transporte en general, incluyendo las estructuras de cobija y protección de los paraderos de la locomoción colectiva, salvo que el diseño considere espacios destinados a propaganda o en tanto que ello no pertenezca a un sistema concesionado o permisionado de publicidad otorgada por el Municipio.
- 5. Las aceras, calzadas, soleras, pretilas y estructuras de puentes o pasos bajo o sobre nivel, salvo que su diseño contemple espacios destinados a propaganda, o en tanto que ello no pertenezca a un sistema concesionado de publicidad otorgado por el Municipio.
- 6. Cualquier clase de avisos en las fachadas de los edificios públicos, iglesias, monumentos, colegios, hospitales u otros servicios. Todo ello con excepción de aquel aviso que se refiere al nombre o destino del edificio.
- 7. Las fajas próximas a los conductores eléctricos de baja y alta tensión definidas por SEGTEL.
- 8. Los monumentos, losas o placas de conmemoración histórica.

CAPITULO IV

DE LA APROBACION DE LOS PERMISOS DE PROPAGANDA Y SU TRAMITACION

ARTÍCULO 10º La instalación, impresión o difusión de cualquier forma o sistema de propaganda y/o publicidad contempladas en esta Ordenanza, deberán contar, si procediere, con permiso de obra menor, de acuerdo con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, con la sola excepción de los avisos puestos por profesionales y contratistas durante la ejecución de una construcción siempre y cuando se ubiquen dentro de la propiedad.

ARTÍCULO 11º Los permisos de propaganda se otorgaran previo pago de los derechos correspondientes y serán autorizados por resolución municipal.

ARTÍCULO 12º Para la aprobación de las diversas formas de propaganda y/o publicidad se exigirán los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud de permiso, la que deberá ser firmada por el interesado y por un profesional previamente calificado por la D.O.M. cuando a juicio de esta unidad municipal la obra de la propaganda así lo requiera. El profesional antes mencionado será el responsable ante cualquier acción o eventualidad que se produjere, según lo estipula la Ordenanza General de Construcción.
- b) Antecedentes técnicos que requiera la D.O.M.
- c) Copia del pago de patente al día del negocio o institución que solicita la instalación del sistema o forma propagandística y/o publicitaria.
- d) Autorización notarial del propietario o Junta de Copropietarios en el caso de instalarse publicidad en edificios autorizados por la Ley No. 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria con los quórum que ella disponga, a menos que el Reglamento de Copropiedad establezca otro sistema. Del mismo modo, en el caso de colocación de formas o sistemas de propaganda y/o publicidad, cuando no exista correspondencia entre el lugar de colocación y la actividad que allí se desarrolle o cuando el aviso no se emplace frente al local del avisador, se deberá contar con la autorización notarial del propietario del inmueble o de la Junta de Copropietarios, que enfrenten dichas colocaciones.

ARTÍCULO 13° El cambio de ubicación de cualquier forma de propaganda, como asimismo la alteración de su estructura, requerirá de un nuevo permiso, el que se tramitará en la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 14° El retiro de cualquier aviso de propaganda permanente deberá comunicarse por escrito a la Municipalidad para el efecto de regular el cobro de derechos. Si el interesado no informara de este retiro, en el plazo de 48 hrs., sin perjuicio de la sanción por la infracción de esta norma, se presumirá que el aviso ha estado colocado hasta la fecha en que la Municipalidad constate su retiro.

ARTÍCULO 15° Todos los sistemas o formas de propaganda y/o publicidad reglamentadas por la presente Ordenanza, deberán cumplir con las normas chilenas relativas a la seguridad, resistencia y estabilidad de las mismas, considerando factores tales como: asismicidad, reacción al viento, comportamiento de materiales y sistemas eléctricos entre otras cosas.

ARTÍCULO 16° El permiso que se concede para la instalación de un sistema o forma propagandística o publicitaria, implica la autorización de ocupación de la vía pública durante el plazo necesario para efectuar los trabajos así como las facilidades correspondientes para su posterior limpieza o mantención.

ARTÍCULO 17° La Municipalidad podrá, por Decreto Alcaldicio, proceder al retiro de la propaganda autorizada que se encuentre en mal estado y/o constituya un riesgo para la población o aquella que contravenga la presente Ordenanza. Denunciará a los propietarios al Juzgado de Policía Local que corresponda.

ARTÍCULO 18° Todo propietario de un aviso de propaganda está obligado a mantenerlo en buenas condiciones de limpieza, conservación y mantención, siendo responsable de los daños que pudiese ocasionar a terceros. En subsidio del propietario, esta obligación recaerá sobre la persona que administra a cualquier título el local en que se encuentra instalado el aviso. Si fuera necesario por construcción, ensanche o rectificación de un camino, expropiar o adquirir por otro medio alguna faja adyacente a un camino en que hubiere avisos, los avisadores o propietarios de los letreros estarán obligados a retirarlos sin derecho a indemnización de ninguna especie de parte de la Municipalidad, quedando de hecho caducada la autorización que se hubiere otorgado. En el caso que el aviso desee colocarse en un predio fiscal, la solicitud del permiso deberá

acompañar un certificado que acredite que el interesado ha obtenido del Ministerio de Bienes Nacionales una autorización o contrato suscrito para este objeto.

CAPITULO V

SOBRE CONCESIONES MUNICIPALES PARA LA COLOCACION DE FORMAS O SISTEMAS PUBLICITARIOS Y/O PROPAGANDISTICOS QUE SE UBIQUEN EN LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 19º Para la instalación de avisos o formas publicitarias y/o propagandísticas que puedan ubicarse en elementos que se encuentren localizados en Bienes Nacionales de Uso Público o Municipales, la Municipalidad otorgará concesiones o permisos precarios, según corresponda, de acuerdo a las normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Dichos elementos tendrán las características que determine la Municipalidad. Se desechará cualquier elemento publicitario o ubicación de éste que ofrezca dudas en cuanto a afectar estéticamente un área verde o un lugar determinado.

ARTÍCULO 20º Dentro de este rubro se comprenden los avisos de vía pública llamados "**SISTEMAS PUBLICITARIOS**", consistentes en elementos uniformes o similares de propaganda, llámese, relojes ornamentales, refugios peatonales, elementos de aseo y de ornato fijos en la vía pública, barreras de protección en cruce de calles y todo elemento similar que acepte la Municipalidad.

ARTÍCULO 21º Las características particulares y las especificaciones técnicas del(de los) elemento(s) avisador(es), serán aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, previo informe de la Dirección de Tránsito cuando corresponda.

ARTÍCULO 22º Los permisos precarios podrán ser modificados o dejarse sin efecto, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 23º En el caso de autorizarse la explotación de estos sistemas publicitarios, la Municipalidad podrá exigir al permisionario la mantención de estos, la que comprenderá lo siguiente:

- a) Reposiciones de acrílicos, tubos fluorescentes ballestos y demás componentes eléctricos y estructuras de paneles luminosos.
- b) Limpieza periódica de los elementos, paneles luminosos, relojes, teléfonos, papeleros u otros.
- c) Pintura a lo menos una vez al año o cada vez que lo requiera la buena presentación de éste.
- d) Otras labores de limpieza, mantención o reposición que sean encomendadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 24º Serán de cargo del concesionario o del permisionario, según corresponda, además de la mantención en la forma señalada en el artículo anterior, las siguientes obligaciones:

- a) El consumo de energía eléctrica que demande cada elemento con la sola excepción del alumbrado público, los semáforos y otros que se instalen por instrucción municipal y necesiten energía eléctrica.
- b) La de los equipos que los distintos servicios públicos instalen en cada sistema.
- c) La instalación y empalme de los paneles que consulta el proyecto oficial.

- d) Pago de derechos municipales por concepto de publicidad instalada.
- e) Pago por ocupación de bien nacional de uso público, si correspondiere.

CAPITULO VI

ARTÍCULO 25° Corresponderá a los Inspectores Municipales denunciar las infracciones de la presente Ordenanza al Juzgado de Policía Local respectivo. La Municipalidad recibirá denuncias directas de ciudadanos que sean afectados por avisos o formas publicitarias y/o propagandísticas ilegales o que representen un peligro a la seguridad de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier particular podrá denunciar por escrito a la Municipalidad la existencia de propaganda que no cumpla con las normas técnicas y constituya un peligro para la seguridad personal.

ARTÍCULO 26° Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Juez de Policía Local, con una multa hasta 3 unidades tributarias mensuales. La reincidencia dará lugar a la clausura del local correspondiente en tanto persista la dificultad que la motivó.

ARTÍCULO 27° De persistir la situación anómala, la Municipalidad hará el retiro del aviso u otro medio de propaganda a costa del propietario, sin perjuicio del pago de la multa que fije el Juzgado de Policía Local. El aviso podrá ser recuperado por el propietario hasta 30 días después de su retiro, previa cancelación de los gastos originados, (retiro, bodegaje y otros) no pudiendo aducir daños en el elemento ni reclamar indemnización alguna.

CAPITULO VII

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1° La presente Ordenanza empezará a regir a contar del primer día del mes siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial o en la página Web de la Municipalidad o en un diario regional de los de mayor circulación en la comuna.

ARTÍCULO 2° Todos los avisos o formas propagandísticas y/o publicitarias instaladas con autorización municipal, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que contravengan sus disposiciones, se mantendrán en las mismas condiciones por el plazo máximo de un año a contar de esa fecha y siempre que su propietario esté al día en el pago de los derechos que corresponda. Sin embargo, caducará dicha autorización si éste incurriese en mora en el pago de los derechos municipales.

ARTÍCULO 3° Los propietarios de avisos colocados sin autorización municipal, deberán regularizar su situación en un plazo no mayor a 30 días de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, solicitando el correspondiente permiso y pagando los derechos municipales que corresponda. En caso que aquel no se regularice, la Municipalidad procederá a retirar la propaganda o publicidad no autorizada.

e) Proyecto de Ordenanza Sobre Ejercicio, otorgamiento, renovación, caducidad, traslado y transferencia de patentes de Alcohol.

El Concejal Sr. **Alfredo Villavicencio** atendida su calidad de Presidente de la **Cámara de Comercio Establecido de Puente Alto**, se inhabilita de participar en la discusión, análisis y resolución sobre este proyecto de Ordenanza Municipal.

Los otros concejales señalan que no obstante estar de acuerdo con el articulado del referido proyecto, estiman necesario conocer previamente la opinión de la **Asociación de Dueños de Botillerías de Puente Alto**.-

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la totalidad de los concejales presentes, con la sola excepción del Sr. Alfredo Villavicencio, de participar en la discusión, análisis y resolución, atendida su inhabilidad precedentemente expuesta, se adopta el siguiente:

ACUERDO N° 128 - 2006: Postergar la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre Ejercicio, otorgamiento, renovación, caducidad, traslado y transferencia de patentes de alcohol, a la espera de conocer la opinión de la asociación de Dueños de Botillerías de Puente Alto, para cuyos efectos se les remitirá por el Sr. Secretario Municipal una copia del mismo, y con la indicación de que harán llegar sus observaciones con la debida antelación a la sesión del día 15 de Junio del 2006.-

4.- CUENTA DE COMISIONES.-

A.- La concejala Sra. **María Teresa Alvear Valenzuela** se refiere a los siguientes temas:

a) Procedimiento a seguir para las peticiones de los concejales:

Indica la concejal que se le ha estado dilatando la entrega de información sobre listado de feriantes por parte del Departamento de Rentas Municipales, quien exige petición por escrito al respecto.

El Sr. **Alcalde** responde que si la petición la hace personalmente el concejal la obligación de los funcionarios municipales, es entregar la información requerida en el acto, o en su defecto a la brevedad. Asimismo, si la información es requerida a través de los secretarios, la petición debe venir por escrito y firmado por el respectivo concejal.

La concejal señala que hace algunos días solicito el listado de feriantes y ésta información no le ha sido entregada.

El Sr. **Alcalde** instruye al Sr. Director de Control para que por su conducto se le entregue la información requerida por la concejal **Alvear**.

b) No postulación de personas al Subsidio Habitacional.

Manifiesta la concejal **Alvear** que cuatro personas que tenían todos los requisitos no fueron postulados al subsidio habitacional, por parte de la funcionaria **Margarita del Valle**.

El Sr. **Alcalde** señala que no es usual ese tipo de comportamiento de parte de la funcionaria margarita del Valle, razón por la cual, para un próximo Concejo informara al respecto.

B.- El concejal Sr. **Sergio Villagrán** se refiere a los siguientes temas:

a) **Evaluación Docente.** Indica que le interesa conocer esta materia, para formarse una opinión más acabada al respecto, por lo que agradecería le entregaran información sobre el **SIMCE**, por correo electrónico.

b) **Actividades Culturales en Plaza de Armas.** Señala que hay que reencantar a los vecinos con nuestra Plaza de Armas, por lo que

sugiere realizar en ella actividades culturales, y sugiere entre ellas, la participación del Orfeón de Carabineros.

El Sr. **Alcalde** se muestra partidario de esta propuesta y le solicita al concejal que se encargue de la ejecución de la misma, para lo cual cuenta con todo su respaldo.

C.- La concejal Sra. **Sylvia Roubillard** señala que la tramitación de un Subsidio a favor de una persona autista se está demorando un tiempo más allá de lo razonable por lo que solicita una resolución al respecto.

El Sr. **Alcalde** señala que este tipo de subsidios son otorgados por el FONADIS y el Municipio no tiene responsabilidad en su asignación, pero solicita a la Sra. Administradora municipal pueda hacer uso de sus buenos oficios para agilizar el caso expuesto por la concejal.

5.- ASUNTOS PENDIENTES.-

No se trata este punto.-

6.- TABLA ORDINARIA.-

a) Prorroga Contrato de mantención de Semáforos.

El Sr. **Alcalde** señala que la Dirección del Tránsito a través de su **Memorando N°163**, ha solicitado prorrogar por última vez el Contrato de mantención de semáforos de la comuna con la empresa **AUTER S.A.**, todo ello de conformidad a lo dispuesto en las propias Bases y al respectivo Contrato existente. Asimismo, según dicha Dirección esta prorroga se justifica porque la empresa ha entregado un servicio óptimo y ha cumplido cabalmente con las exigencias del contrato.

Se formulan diversas consultas por los señores concejales, las que son abordadas en el acto por el Sr. **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N°129 - 2006: Autorizar por tercera y última vez, por el término de un año la prórroga del contrato de Mantención de semáforos de la comuna, con la empresa AUTER S.A., acorde a los antecedentes proporcionados por la Dirección del Tránsito y Transporte Público.

b) Adjudicación de Licitación Pública.-ID.- 2423 –32 – LP06

Se informa por el **Alcalde** que mediante **Decreto Exento N°398** de fecha 04 de Abril del 2006, se ordenó el llamado a propuesta pública a través del portal www.chilecompra.cl, con código de identificación es **ID :2423 –32 –LP06**.

El cierre de las ofertas se realizó el 28 de Abril presentándose la empresa **Vilches y Villalón Comunicaciones Ltda.**

Con fecha 04 de mayo del 2006, la Dirección de Relaciones Públicas, informa que la mencionada empresa cumple con los requerimientos técnicos solicitados.

La apertura económica se realizó el día 02 de Mayo del 2006, oportunidad en que la citada empresa presentó su oferta ascendente a **\$3.011.205.-**

En opinión de la Comisión de Evaluación, y revisados los antecedentes técnicos del oferente se sugiere adjudicar la propuesta a la empresa **Vilches y Villalón Comunicaciones Ltda., por un monto de \$3.011.205.- más IVA.-**

Las concejales Sras. **María Angélica Villadangos Wenger** y **Sylvia Roubillard Hauyon**, expresan su rechazo a esta adjudicación por estimar que la oferta es muy elevada atendida la realidad económica y social del Municipio.

La concejala Sra. **María Teresa Alvear** sin rechazar la adjudicación, quiere dejar expresada su molestia porque a la inauguración del Conjunto “**Monseñor Alvear**”, la prensa no estuvo presente, no obstante la presencia de la Sra. Ministro de Vivienda.

El Sr. **Alcalde** señala que la oferta entregada atendida la experiencia y prestigio de la empresa se ajusta a los valores de mercado, y que la misma es la única que le da plena confianza en el trabajo realizado. Asimismo, con respecto a la no presencia de la prensa, ello se debió a que existió una actividad paralela.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la mayoría de los concejales y el voto en contra de las señoras **María Angélica Villadangos Wenger** y **Sylvia Roubillard Hauyon**, por las razones precedentemente mencionadas el siguiente:

ACUERDO N° 130 - 2006: Aprobar la adjudicación de la licitación pública denominada “ Estudio, análisis y orientación de proyectos comunicacionales, asesoría, gestión y desarrollo de comunicaciones periodísticas” a la empresa “ Vilches y Villalón Comunicaciones Limitada”, por un monto mensual de \$3.011.205.- más IVA.-

c) Audiencias Públicas.

Se informa por el Sr. **Alcalde** que corresponde fijar las fechas para convocar a las **Audiencias Públicas del año 2006.**

Los señores concejales emiten diversas opiniones en esta materia.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N°131 - 2006: Fijar para la realización de las Audiencias Públicas correspondientes al año 2006, y a efectuarse en el Salón de Eventos del Parque Nuestra Señora de Gabriela las siguientes fechas y horarios:

Primera Audiencia: 15 de Junio a las 11:30 horas;

Segunda Audiencia: 20 de Julio a las 11:30 horas, y

Tercera Audiencia: 07 de septiembre a las 11:30 horas.

7.- ASUNTOS VARIOS.-

El Sr. **Alcalde** se refiere al importante rol que ha estado cumpliendo en la actualidad carabineros, lo que ha permitido reducir los índices de delincuencia en una cifra muy importante, por lo que es partidario de renovar el material de motos a favor de esa institución.

Se formulan diversas consultas, las que son abordadas en el acto por el Sr. **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 132 - 2006: Autorizar la adquisición de siete motos para ser entregadas en Comodato a Carabineros de Puente Alto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.695.-

Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión, en nombre de Dios y la comunidad de Puente Alto.-

**MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE**

**MIGUEL ÁNGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**